



ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en fecha 5 de septiembre de 2019, acordó aprobar las bases que regulan la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, destinadas al fomento de proyectos de cooperación al desarrollo, que realicen las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, a ejecutar en países y poblaciones estructuralmente empobrecidos, correspondiente a los ejercicios 2019-2020.

Los anexos de estas bases, cuya relación figura en la estipulación 20ª, así como la obtención de cualquier información en relación con la misma puede solicitarse en el Negociado de Cooperación Social y Solidaridad, sito en la Plaza Huerto Sogueros núm. 4, de esta ciudad, con teléfono: 964.355475 y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://seuelectronica.castello.es/>).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En ambos casos el plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se practique la presente publicación.

El texto íntegro de las bases aprobadas es el siguiente:

“BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, DESTINADAS AL FOMENTO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, QUE REALICEN LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO, A EJECUTAR EN PAÍSES Y POBLACIONES ESTRUCTURALMENTE EMPOBRECIDOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019-2020.

PREÁMBULO.

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana, tras una larga trayectoria de trabajo en cooperación al desarrollo, aprobó por unanimidad el 30 noviembre de 2018, el I Plan de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Solidaridad 2019-2022. Asimismo, por acuerdo del Pleno de 25 de noviembre de 2016, la ciudad de Castelló de la Plana, forma parte de la Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible.

En los últimos años se ha producido una paulatina institucionalización y priorización del enfoque basado en Derechos Humanos (EBDH) en la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) y en coherencia con ello, el I Plan Municipal de Cooperación al Desarrollo de este Ayuntamiento, promueve la incorporación efectiva y preceptiva del EBDH en todas las acciones impulsadas por la AOD municipal. Asimismo, y en el contexto mundial de los retos y compromisos a los





que nos enfrentamos para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y del Plan de Acción de la Agenda 2030, las políticas municipales de cooperación, se orientarán hacia el desarrollo humano sostenible.

Por todo ello, los proyectos a subvencionar desde esta convocatoria, deberán cumplir con las líneas estratégicas establecidas en el marco del I Plan Municipal de Cooperación Internacional y Solidaridad y deberán alinearse con el EBDH y el enfoque de género, no siendo financiados proyectos enmarcados en lógicas asistencialistas.

La finalidad última de la Cooperación al Desarrollo es contribuir al desarrollo humano, la disminución de la pobreza y el pleno ejercicio de los derechos humanos. El desarrollo humano es aquél que sitúa a las personas en el centro y las hace protagonistas de su propio proceso de desarrollo.

De este modo, los proyectos que se financien por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, deberán incorporar el enfoque en EBDH, identificando a los titulares de derechos y aquello a lo que tienen derecho y a los correspondientes titulares de deberes y las obligaciones que les incumben, que permita promover un proceso participativo de desarrollo, donde se transformen tanto las condiciones de vida como las relaciones de poder y donde las personas se convierten en protagonistas de su desarrollo, así como del de sus comunidades.

Estos proyectos que incorporan el EBDH, deben tener como objetivo principal, el pleno ejercicio de los derechos humanos de todas las personas.

1ª OBJETO.

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en régimen de concurrencia competitiva, para cofinanciar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo en países y poblaciones estructuralmente empobrecidos, que realicen las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (O.N.G.D.s), cuya finalidad es contribuir a la erradicación de la pobreza, la reducción de la desigualdad extrema, el desarrollo humano, económico y social y la defensa de los derechos fundamentales de las personas, de acuerdo con las directrices de consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), que configuran la nueva Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Los proyectos que se presenten para su cofinanciación a la presente convocatoria de subvenciones, promoverán entre otros los siguientes objetivos:

a) Contribuir a la erradicación de la pobreza, a la reducción de la desigualdad extrema, al desarrollo humano, económico y social, y a la defensa de los derechos fundamentales de las personas, impulsando procesos de democratización, buen gobierno, fomento de la paz y el pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres y los hombres.

b) Apoyar a los países y zonas más empobrecidas, y a las personas y colectivos más pobres y vulnerables, en la consecución de un desarrollo sostenible





mediante la realización de proyectos que permitan movilizar los recursos endógenos de los mismos, contribuyendo a la reducción de la pobreza y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en el marco de lo dispuesto en la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, priorizando las actuaciones en las 5 dimensiones que la misma contempla: las Personas, la Prosperidad, el Planeta, la Paz y las Alianzas.

c) Promover acciones que tengan por objeto el desarrollo económico-social de las personas y comunidades, para constituir en el ámbito local i comunitario la base de un desarrollo propio, sostenible y ajustado a sus intereses y necesidades.

d) Impulsar la participación personal de los beneficiarios y beneficiarias en el desarrollo de los proyectos cofinanciados como garantía de viabilidad futura de los mismos.

e) Fomentar acciones dirigidas a impulsar la gobernabilidad democrática, y el fortalecimiento de los Gobiernos Locales y el apoyo a la sociedad civil.

f) Impulsar iniciativas dirigidas a ofrecer oportunidades a las personas, generando capacidades y aumentando las competencias técnicas y profesionales necesarias para que todos los hombres y mujeres, incluidas las personas jóvenes y las personas con diversidad funcional puedan acceder a la formación, el empleo, al trabajo y al emprendimiento.

h) Impulsar acciones dirigidas a la protección de la paz y a la prevención de conflictos.

i) Apoyar actuaciones dirigidas a la protección y recuperación del medio ambiente y contra la degradación, mediante el consumo y la producción sostenible y la gestión adecuada de los recursos naturales.

Estas bases están destinadas a subvencionar proyectos de cooperación al desarrollo por orden decreciente de la puntuación obtenida en la valoración, otorgando la cuantía solicitada, hasta alcanzar el límite máximo presupuestario, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima.

No se consideran incluidos en la convocatoria los proyectos que tengan como objeto la ayuda humanitaria y de emergencia y la Educación para el desarrollo y sensibilización.

2ª. ÁREAS Y CAMPOS PRIORITARIOS DE INTERVENCIÓN.

En la presente convocatoria se considerarán prioritariamente aquellos proyectos que incluyan los criterios establecidos en las prioridades transversales, geográficas y sectoriales siguientes:





2ª 1.- PRIORIDADES TRANSVERSALES

Los proyectos que se presenten para su cofinanciación a la presente convocatoria de subvenciones, deberán contemplar como prioridades transversales las siguientes:

- 1.- Enfoque basado en Derechos Humanos (EBDH) en la lucha contra la pobreza para mejorar la falta de oportunidades u opciones, prioritariamente del segmento más pobre de la población, a través de intervenciones que mejoren la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad.
- 2.- Enfoque de Género, como elemento transversal de las intervenciones de cooperación al desarrollo, articulando de forma estratégica las acciones que se impulsen desde otros sectores y que contribuyan a que las mujeres alcancen de manera efectiva el pleno ejercicio de sus derechos, asumiendo el enfoque de Género en Desarrollo (GED), como el consensuado internacionalmente para lograr la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

2ª 2.- PRIORIDADES GEOGRÁFICAS

En la presente convocatoria se cofinanciarán aquellos proyectos que se realicen en zonas geográficas con altos índices de pobreza y desigualdad, pertenecientes a países o territorios considerados prioritarios de acuerdo con lo previsto en el IV Plan Director de la Cooperación Valenciana (2017-2020), además de aquéllos países donde se halla desarrollado con éxito proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Países y territorios prioritarios durante la vigencia del IV Plan Director Cooperación Valenciana:

Centro América: El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

El Caribe: Cuba, Haití y República Dominicana.

Sudamérica: Bolivia, Colombia, Ecuador, Paraguay y Perú.

África Subsahariana: Burkina Faso, Chad, Etiopía, Kenya, Malí, Mauritania, Mozambique, Niger, Senegal, Sudán y Sudán del Sur.

Magreb: Argelia, Marruecos, Túnez y Población Saharaui.

Oriente Medio: Territorios palestinos y población refugiada palestina

Asia: India.

2ª 3. PRIORIDADES SECTORIALES

En la presente convocatoria se considerarán prioritariamente aquellos proyectos que contribuyan a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a nivel local fomentando los procesos de participación de las personas, la defensa y garantía de los derechos humanos y que contemplen, incluyan o desarrollen alguna o algunas de las siguientes prioridades sectoriales:





En educación:

- Contribuir al acceso a la educación y a la cobertura educativa de todas las personas, especialmente en los ciclos de educación primaria y secundaria, impulsando el fortalecimiento de sistemas públicos de educación y el empoderamiento de la sociedad civil.
- Fortalecer mecanismos que garanticen una educación inclusiva, gratuita y con equidad de género. Garantizar que el acceso universal a la educación comprenda a los pueblos indígenas, las áreas rurales, el acceso de las minorías étnicas, religiosas y culturales.
- Mejorar la calidad educativa incidiendo en proyectos de formación, mejora de las infraestructuras y de los materiales educativos, de forma que contribuyan a mejorar la cualificación y las capacidades y competencias laborales y profesionales.

En salud:

- Contribuir al acceso universal a los servicios de salud públicos, reforzando modelos que aseguren la equidad y no discriminación por razones de sexo, raza, etnia, accesibilidad geográfica, económica y de acceso a la información.
- Incidir de forma especial en la prevención y tratamiento de enfermedades más prevalentes entre las poblaciones vulnerables, favoreciendo procesos de formación de personal sanitario, mejora de las infraestructuras y equipamientos y otras estrategias tendentes a prevenir y reducir el impacto de estas enfermedades.

En agua y saneamiento:

- Garantizar el acceso a agua potable segura y de calidad y al saneamiento básico para las poblaciones vulnerables.
- Potenciar sistemas de gestión apropiada y sostenible en los servicios del agua y saneamiento, asegurando la participación efectiva de la comunidad en los mismos.

En vivienda e infraestructuras sociales:

- Contribuir al acceso de todas las familias a una vivienda digna.
- Colaborar con instituciones públicas y de la sociedad civil en la construcción o mantenimiento de infraestructuras que se consideren imprescindibles para la prestación de determinados servicios sociales básicos.
- Apoyar intervenciones y brindar soporte para incentivar el despliegue y uso y de energías renovables en servicios energéticos domésticos, productivos y de servicios.

En seguridad y soberanía alimentaria:

- Lograr la soberanía alimentaria y asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos en el sector primario, poniendo el acento en los pequeños productores locales y en los pueblos indígenas.





Promover proyectos sostenibles de los pequeños agricultores y las pequeñas productoras vinculados a la producción de alimentos, o bien a la mejora de los canales de distribución de los mismos, con el fin de asegurar unos niveles mínimos de nutrición, especialmente en los segmentos de población más vulnerables.

Promover el acceso al agua de riego en el desarrollo agrícola y la propiedad de la tierra, de forma equitativa entre hombres y mujeres.

Impulsar iniciativas de Comercio Justo y, en general, todas aquellas tendentes a fomentar un comercio local y global, nacional e internacional más equitativo, que no atente contra los derechos fundamentales de los colectivos más vulnerables y que favorezcan la producción y comercialización de productos de comercio justo.

En medio ambiente:

Impulsar la protección del medio ambiente, la biodiversidad y la lucha contra el cambio climático.

Promover el acceso universal a servicios de energía asequible, renovables y limpias.

Garantizar unos medios de vida sostenibles, mediante la promoción, conservación y uso sostenible de los recursos naturales.

En Gobernabilidad democrática:

Fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil, así como el apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas a la ciudadanía, reforzando la descentralización y la participación ciudadana.

En derechos humanos, prevención de conflictos y construcción de la paz:

Fortalecer la sociedad civil en la defensa de los derechos humanos, la construcción de la cultura de la paz y la justicia, promoviendo la defensa y garantía de los derechos humanos a nivel local y territorial, con especial incidencia en defensores y defensoras de los derechos humanos, derechos de las mujeres y la infancia y protección de la población desplazada y refugiada.

En empoderamiento de las mujeres como agentes de desarrollo:

Promover la participación y empoderamiento de la mujer y fortalecer la participación democrática, la concertación y el diálogo con un enfoque de género en desarrollo orientado a conseguir una igualdad formal y real en todos los ámbitos.

En defensa de los pueblos indígenas:

- Promover los derechos de auto desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de las comunidades indígenas en todos los ámbitos: social, económico, político y cultural, manteniendo sus identidades culturales e incorporando la igualdad de género y la participación en los procesos democráticos de sus comunidades.

Con el fin de lograr una mayor redistribución de las ayudas entre las O.N.G.D. solicitantes, se limitará a un proyecto subvencionado por esta convocatoria, para





cada organización solicitante, incluidas en su caso las entidades que concurran como miembro de una agrupación.

La percepción de estas subvenciones es compatible con la de otras subvenciones procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Se admite la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios con los límites establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/03).

La subvención a conceder financiará los proyectos con un período de ejecución de hasta 24 meses. El importe de la ayuda no superará, en ningún caso el 80% del presupuesto total presentado correspondiente a los 24 meses susceptibles de financiación y en todo caso, dicha cantidad no superará los 40.000,00€, salvo que se presente por una agrupación de ONGD, en cuyo caso el importe máximo no será superior a 60.000,00€, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad, de la contraparte local o de otros posibles financiadores.

3ª- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Para la financiación de la presente convocatoria se establece la cantidad máxima de 480.000,00 €. De los cuales 240.000,00€ irán con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-5-23106-49000 del presupuesto municipal de 2019 y 240.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2020-5-23106-49000 del presupuesto municipal de 2020.

4.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES.

Tendrán la consideración de beneficiarios, las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que realicen los proyectos objeto de la presente convocatoria y reúnan los requisitos exigidos en las mismas.

Las entidades subvencionadas tendrán que cumplir las obligaciones genéricas establecidas en la cláusula 6 de la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS).

Asimismo, será obligatorio disponer de socio local o contraparte extranjera.

5ª- REQUISITOS.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la OGS, las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo deberán cumplir los siguientes requisitos con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar legalmente constituidas, como mínimo dos años antes de la fecha en que se solicite la concesión de la subvención, y formalmente inscritas en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro Organizaciones No





Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

- b) Tener experiencia en la realización, individualmente o en agrupación, de al menos dos proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo, en los últimos cinco años.
- c) Entre las finalidades de la entidad, previstas en sus estatutos, deberán encontrarse la realización de actividades y proyectos orientados a la Cooperación al Desarrollo y fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- d) Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de Entidades lucrativas.
- e) Tener sede, domicilio social o representación permanente en la ciudad de Castelló de la Plana, así como una estructura mínima que garantice el desarrollo del proyecto sobre el que se solicita subvención y disponer de capacidad y medios para la labor de seguimiento, justificación y evaluación del proyecto presentado.
- f) Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

En el caso de las agrupaciones de ONGD, cada una de las entidades que la integran deberán reunir y acreditar los anteriores requisitos.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento para la concesión de subvenciones corresponde a la Jefa del Negociado de Cooperación Social y Solidaridad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de las establecidas en el artículo 24 de la Ley 38/03.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al estudio de las solicitudes presentadas y al examen de la documentación de las mismas, por el órgano gestor, que emitirá informe en el que se hará constar, entre otros extremos, la presentación en plazo o no de las solicitudes, así como la fecha de presentación de las solicitudes, si las mismas se acompañan de la documentación establecida en la cláusula 8ª de la convocatoria, si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y todos los proyectos presentados son susceptibles de recibir subvención en el marco de la presente convocatoria.

Asimismo, se realizará por el órgano gestor un estudio previo de los proyectos presentados que se elevará a la Comisión técnica. Dicha Comisión, a la vista de los proyectos presentados y del estudio previo elaborado, valorará la adaptación de los proyectos a los criterios establecidos en la cláusula 10ª de esta convocatoria y propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución de la convocatoria que podrá: inadmitir a trámite o desestimar las solicitudes





presentadas o no conceder o conceder (en todo o en parte) la subvención solicitada.

La Comisión Técnica Municipal estará integrada por los siguientes miembros:

- Titular: El Jefe del Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales.

Suplente: Un/a D.U.T.S adscrito/a al Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales.

- Titular: La Jefa del Negociado de Cooperación Social y Solidaridad.

Suplente: Un/a D.U.T.S adscrita al Negociado de Cooperación Social y Solidaridad..

- Titular: La Jefa del Negociado de Inmigración y Convivencia Social.

Suplente: El diplomado universitario en Trabajo Social adscrito al Negociado de Inmigración y Convivencia.

- Titular: La Adjunta de Sección, Jefa del Negociado del Servicio de Igualdad de Oportunidades.

Suplente: La diplomada universitaria en trabajo social adscrita al Negociado del Servicio de Igualdad de Oportunidades.

- Titular: La Coordinadora de Juventud

Suplente: Técnico Medio de Juventud.

- Titular: La Jefa del Negociado de Inclusión Social.

Suplente: Un/a D.U.T.S adscrita al Equipo Social de Base.

Ejercerá las funciones de Secretario/a, el Secretario General de la Administración Municipal o funcionario/a en quien delegue.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinticinco días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló. También se efectuará publicación de las presente convocatoria en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el portal de la ciudadanía del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://portal.castello.es/Portal Ciudadano/>).

Toda la documentación, cuyo tamaño por documento sea igual o inferior a 2 MB, se presentará vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, (<https://seuelectronica.castello.es>).





En el caso del proyecto u otros documentos que pueda superar el tamaño máximo de 2 MB o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de este Ayuntamiento y teniendo en cuenta que la sede electrónica permite un máximo de 10 documentos y un tamaño total máximo de 6 MB por envío, se podrá presentar de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento, en cualquiera de sus Juntas Municipales de Distrito o en cualquiera de las formas que se indican en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los plazos previstos y en la forma que se indica a continuación:

- La presentación de dichos documentos deberá estar acompañada de una instancia genérica, suscrita por el representante de la entidad, en la que se mencione el número o código de registro asignado por la sede electrónica al presentar el resto de documentación, así como la fecha de presentación y el órgano gestor responsable del procedimiento (Negociado de Cooperación y Solidaridad).

No se admitirá la presentación de solicitudes a través de correo electrónico.

8ª- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que concurren a esta convocatoria de subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

- 1)** Instancia solicitando la concesión de subvención municipal, de conformidad con el Modelo Anexo I.
- 2)** Formulario debidamente cumplimentado de identificación del Proyecto, de conformidad con el Modelo Anexo II.
- 3)** Proyecto para el que se solicita financiación, en el que deberá hacerse mención expresa de todos los apartados de la estipulación 9ª de esta convocatoria. El proyecto deberá presentarse en documento independiente del Anexo II.
- 4)** Copia autenticada notarialmente o fotocopia compulsada por la propia Corporación municipal de los *Estatutos de la ONGD*.
- 5)** Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de la AECID.
- 6)** Organigrama de la entidad solicitante en Castelló, incluyendo nombres del personal responsable de la gestión del proyecto y designación de ella persona que actuará de contacto ante el Ayuntamiento de Castelló de la Plana.
- 7)** Memoria de actividades del año anterior que revele la capacidad de gestión para el desarrollo del proyecto e incluya específicamente las actividades de dinamización del tejido social realizadas en la ciudad de Castelló, en materia de cooperación al desarrollo.
- 8)** Acreditación documental mediante la aportación de Diario Oficial, copia cotejada por la Administración competente del acuerdo de concesión de





subvención o cualquier otro documento ajeno a la O.N.G.D., que acredite la experiencia de la organización solicitante en la ejecución individualmente o en agrupación, de al menos dos proyectos de cooperación internacional en países en vías de desarrollo, en los últimos cinco años.

9) Certificado de quién ostenta la representación de la ONGD y copia de su DNI y en el caso de las agrupaciones de ONGD, la persona que ostenta la representación deberá disponer de los poderes suficientes.

10) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

11) Certificaciones y declaraciones de acuerdo a las indicaciones del **Anexo III.**

12) Impreso de hoja de terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención, utilizando como modelo el normalizado al que tendrán acceso en el Portal de la Ciudadanía > trámites > hacienda > hoja de terceros (https://seuelectronica.castello.es/opencms/opencms/channels/temas/A_SUNTOS_PERSONALES/SOLICITUD_FICHA_DE_TERCEROS?opAnterior=buscadorAvanzado&addRuta).

13) En el caso de que se presente solicitud de subvención por una agrupación de ONGD, deberá presentarse:

13.1 Acuerdo por el que en el caso de agrupación de varias ONGD para presentar el proyecto, se designa a la que actuará como representante del grupo, con poderes bastantes ante la Administración.

13.2. Documento privado de los miembros de la agrupación, en el que se establece el acuerdo de colaboración para la realización conjunta del proyecto subvencionado, en el que se identifique la ONGD de la agrupación a la que se transferirá la subvención concedida, asimismo recogerá el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada entidad participante, el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, el sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, y deberá citarse expresamente que cada una de las entidades asume la responsabilidad directa y solidaria por la totalidad del proyecto.

13.3. De forma independiente por cada entidad participante en la agrupación, deberá presentar los documentos referenciados con los números 4 al 11 anteriormente citados.

La agrupación de ONGD que presente la solicitud de subvención designará el domicilio a efectos de notificaciones administrativas.

Todas las entidades que se presenten a través de una agrupación tendrán la consideración de beneficiarias, y deberán nombrar una persona física, explícitamente elegida por todos los miembros, como representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación. La agrupación no se puede disolver hasta que





haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Toda la documentación deberá presentarse de forma telemática, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 7ª.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

La presentación de dicha solicitud conllevará la autorización o no del solicitante para que el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, obtenga directamente de los órganos administrativos correspondientes la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social prevista en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso, las entidades no deberán aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, si se deniega este consentimiento, deberán aportarse los correspondientes certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Si la solicitud no está acompañada de la documentación exigida para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, la ausencia de la presentación del proyecto para el que se solicita la financiación en el plazo establecido en la base 7ª de la presente convocatoria, comportará la inadmisión a trámite de la solicitud, por considerarse esencial dicha documentación para la determinación de la procedencia de su concurrencia a la presente convocatoria y su preceptiva valoración.

Asimismo, serán inadmitidas las solicitudes registradas fuera del plazo de presentación, así como los proyectos que tengan como objeto la ayuda humanitaria y de emergencia y la educación para el desarrollo y sensibilización.

9ª.- REQUISITOS TÉCNICOS DEL CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.

El contenido de los proyectos deberá incluir:

- a) Identificación, justificación y descripción del problema que dá origen al proyecto.
- b) País beneficiario y localización (planos, mapas, vías de acceso).
- c) Estudio de viabilidad/sostenibilidad del proyecto, así como de la complementariedad del mismo en relación con las políticas nacionales o regionales relativas al sector específico objeto del proyecto. Políticas de apoyo, aspectos Institucionales, aspectos socio-culturales, factores





tecnológicos, factores medio-ambientales, factores económico-financieros, gestión posterior al término del proyecto y propiedad de los bienes adquiridos. En el caso de construcción de viviendas o infraestructuras, se deberá incluir documento de conformidad de las autoridades locales.

- d) Considerar el enfoque de género en todo el ciclo del proyecto para analizar los problemas, definir los grupos destinatarios y beneficiarios/as y definir los objetivos e indicadores.
- e) Material o equipamientos que aporten la O.N.G.D. solicitante y su contraparte local.
- f) Lógica de la intervención. Objetivos: general y específicos.
- g) Indicadores o medidas cuantitativas, objetivamente verificables, del cumplimiento de los objetivos:
 - 1º Indicador de objetivos relacionados por orden.
 - 2º Relación de actividades que se llevarán a cabo para cumplir los objetivos en relación con los objetivos anteriormente enumerados.
 - 3º Resultados de la acción en relación asimismo con dichos objetivos.
 - h) Cronograma de actividades.
 - i) Matriz de planificación.
 - j) Identificación exacta y pormenorizada de las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ayuntamiento de Castelló de la Plana.
 - k) Identificación y grado de implicación de los beneficiarios/as, criterios de selección de éstos y grado de participación de la contraparte local en la elaboración del Proyecto.
 - l) Memoria económica del proyecto, que deberá adaptarse a los conceptos de gastos contenidos en el formulario de identificación del proyecto. Se especificarán los costes en moneda local y en euros. Se especificará la cuantía que se solicita con cargo a esta convocatoria de subvención municipal. Se concretarán los gastos susceptibles de ser imputados al Ayuntamiento de Castelló de la Plana.
 - m) Previsión del sistema de seguimiento y diseño de la evaluación del proyecto.
 - n) Facturas proforma acreditativas de los costes por unidad de los recursos a emplear.

En el caso en que, de manera excepcional, no pudiera disponerse de facturas proforma respecto a algún concepto de gasto, deberá presentarse informe justificativo de esta imposibilidad.
 - o) Documentación en su caso, acreditativa de la titularidad y régimen de propiedad de los inmuebles vinculados al proyecto, así como del valor de los mismos y compromiso de afectación del inmueble al proyecto, por un periodo no inferior a 25 años.





- p) Informe y documentación justificativa de la cuantía de los gastos indirectos que se imputan al Proyecto.
- q) Duración del período de ejecución del Proyecto: El período de ejecución del proyecto tendrá una duración máxima de 24 meses y deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2019 y los 26 meses posteriores como máximo a la percepción de los fondos, salvo que ello resulte imposible debido a circunstancias excepcionales que deberán poner en conocimiento de este Ayuntamiento, según lo dispuesto en la estipulación 13ª de esta convocatoria. La entidad subvencionada deberá presentar documentación acreditativa del inicio del proyecto dentro del plazo máximo de 2 meses desde el cobro de la subvención.
- r) Relación del personal laboral y voluntario de la O.N.G.D. solicitante y de la contraparte local que participará en la ejecución del proyecto y datos identificativos de dicho personal: nombre, DNI (o equivalente del país en vías de desarrollo) y puesto o función en la organización.
- s) Descripción de la contraparte local: naturaleza jurídica, estatutos, fines de la organización, localización y ámbito geográfico de actuación, medios materiales, experiencia y actividades previas, vínculos con la organización solicitante, implicación en el proyecto, relación con los beneficiarios de la acción. En su caso, documento en que conste la conformidad de la contraparte en la ejecución del proyecto y detalle de los términos de colaboración entre la entidad solicitante y el socio local.

En caso de que el proyecto no contuviera pronunciamiento expreso sobre alguno de los apartados anteriormente señalados se desestimarán la solicitud presentada por la incompleta presentación del proyecto para el que se solicita la subvención. Sin embargo, en el supuesto de que contuviera referencia expresa a la totalidad de los pronunciamientos antes aludidos, el órgano gestor podrá solicitar a la entidad las aclaraciones que estime oportunas referidas exclusivamente a aspectos de detalle, sin que pueda suponer una modificación del proyecto presentado. En caso de no presentar la aclaración solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud.

10ª- CRITERIOS Y SISTEMA PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS . DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cumplidos los requisitos exigidos en la presente convocatoria se efectuará la valoración de los proyectos, tomando como referencia las prioridades geográficas, horizontales y sectoriales a las que se refiere la cláusula 2ª, así como del cumplimiento de los requisitos técnicos de los proyectos indicados en la cláusula 9ª.

Se subvencionarán aquellos proyectos que hayan superado la evaluación técnica, concediéndoles las subvenciones solicitadas por orden de puntuación de mayor a menor hasta el agotamiento de los fondos previstos.





La evaluación técnica se realizará atendiendo a la siguiente baremación, que será superada en el caso de que el proyecto alcance una puntuación mínima global de de 75 puntos sobre un total de 150 puntos.

10.1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

La valoración técnica de los proyectos se distribuirá de la siguiente manera:

1) Adecuación del proyecto a la convocatoria: prioridades transversales, geográficas y sectoriales. (Coeficiente 2) : De 0 a 10 puntos.

Se valorará los siguientes apartados:

Adecuación del proyecto a las prioridades transversales:

- a) Enfoque basado en Derechos Humanos (EBDH). (máximo 2 punto)
- b) Enfoque basado en Género . (máximo 2 puntos)

Adecuación del proyecto a las prioridades geográficas:

- a) Países y territorios establecidos en el IV Plan Director (máximo 0.5 puntos)
- b) países donde se halla desarrollado con éxito proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Castelló. (máximo 0.5 puntos)

Adecuación del proyecto a las prioridades sectoriales:

- a) Salud, agua y saneamiento, vivienda e infraestructuras sociales, seguridad y soberanía alimentaria y medio ambiente.(máximo 2.5 puntos)
- b) Gobernabilidad democrática y Derechos Humanos, prevención de conflictos y construcción de la Paz.(máximo 2 puntos)
- c) Empoderamiento de las mujeres y defensa de los pueblos indígenas. (máximo 0.5 puntos)

2) Justificación y Diagnóstico. (Coeficiente 3) : De 0 a 10 puntos.

Se valorará los siguientes apartados:

- Identificación objetiva de los problemas y necesidades sobre los que se pretende actuar incluyendo árboles de problemas y objetivos . En el diagnóstico se identifican aquellos derechos que se encuentran vulnerados por la situación problematizada y se analiza de qué forma podría incidir positivamente el proyecto. (máximo 2.5 puntos)
- A quiénes afecta dichas necesidades o problemas e identificación de los/as beneficiarios/as del proyecto. En el proceso de análisis de la situación se ha promovido la participación de la población meta y se describe como la problemática podría afectar de forma diferente a mujeres y hombres.(máximo 2.5 puntos)





- Existe adecuación entre la justificación del proyecto y los objetivos previstos para resolver los problemas descritos. Justificación de la acción elegida. (máximo 2.5 puntos)
- Descripción de la situación global en la que se inscriben los/as beneficiarios/as del proyecto, factores demográficos, económicos, sociales, políticos y culturales, así como de la complementariedad del mismo en relación con las políticas nacionales o regionales relativas al sector específico objeto del proyecto (máximo 2.5 puntos)

3) Implementación del Proyecto Técnico. (Coeficiente 4) De 0 a 10 puntos.

Se valorará los siguientes aspectos:

- Calidad de la descripción técnica del proyecto. Lógica interna de la Matriz de Planificación, Objetivo General (OG) coherencia y claridad en el establecimiento de los Objetivos Específicos (OE), de los resultados (RE), y de los indicadores cuantitativos y cualitativos (máximo 3 puntos)
- Metodología de intervención, descripción de las actividades y cronograma, plan de ejecución y si su ejecución es susceptible de alcanzar los resultados previstos (RE). (máximo 3 puntos)
- El proyecto incluye una evaluación interna, describiendo la metodología que se utilizará para llevarla a cabo, con definición de los criterios e instrumentos que se utilizarán. (máximo 2 puntos)
- Viabilidad técnica, económica, social y cultural, así como sostenibilidad de los resultados y objetivos una vez finalizada la ayuda externa. (máximo 2 puntos)

4) Presupuesto. (Coeficiente 2) De 0 a 10 puntos.

Se valorará:

- Organización y valoración de los recursos materiales, equipos y suministros, recursos humanos etc, se presenta un desglose de todas las partidas y se incluye la información necesaria que permita inferir cómo se ha llegado al importe de cada una de las partidas. Se incluyen facturas proforma.(máximo 5 puntos)
- Coherencia del presupuesto. Si las partidas y montos presupuestados son coherentes y necesarios para alcanzar los logros previstos. Plan de financiación para garantizar la viabilidad del proyecto, diversificación en la cofinanciación y aportación de la propia entidad. (máximo 5 puntos)

5) Capacidad de las partes para ejecutarlo. (Coeficiente 4) De 0 a 10 puntos.

Se valorará:





- a) La ONGD solicitante tiene una base social importante en la ciudad y asume la gestión íntegra del proyecto desde la ciudad de Castelló de la Plana. (máximo 2 puntos)
- b) En la memoria de actividades del año anterior constan las actividades de dinamización del tejido social en la ciudad en el ámbito de la Cooperación al Desarrollo. (máximo 2 puntos)
- c) La ONGD solicitante participa y trabaja en red con otras organizaciones. (máximo 1 puntos)
- d) Experiencia y recursos de la ONGD en la ejecución de proyectos de proyectos de cooperación al desarrollo. (máximo 2 puntos)
- e) Experiencia y recursos de la contraparte en la ejecución de este tipo de proyectos, así como la experiencia previa de trabajo con la ONGD solicitante (máximo 3 puntos)

10.2. SISTEMA PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS:

La valoración se realizará por el siguiente procedimiento:

- a) Cada Criterio se valorará de 0 a 10 puntos.
- b) La puntuación de cada criterio (máximo 10 puntos) se multiplicará por el coeficiente establecido en base a la mayor o menor relevancia sobre la formulación general del proyecto, resultando el valor total de cada Criterio.
 - 1.- Adecuación del proyecto a la convocatoria: prioridades transversales, geográficas y sectoriales . (Coeficiente 2)
 - 2.- Justificación y Diagnóstico. (Coeficiente 3)
 - 3.- Implementación del Proyecto Técnico. (Coeficiente 4)
 - 4.- Presupuesto. (Coeficiente 2)
 - 5.- Capacidad de las partes para ejecutarlo. (Coeficiente 4)

La suma de los Valores Totales de cada Criterio (coeficiente x puntuación= máx. 150) se dividirá por la suma de los coeficientes (15) de cada uno obteniéndose la puntuación ponderada sobre diez de la totalidad del proyecto.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más proyectos se considerará a fin de dirimir la prelación de los mismos, la puntuación obtenida en el criterio “implementación técnica del proyecto” y “justificación y diagnóstico” en este orden.





10.3. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER.

La cuantía total de la asignación presupuestaria estipulada en la presente convocatoria asciende a 480.000,00 €.

Se financiarán los proyectos por orden decreciente de la puntuación obtenida en la valoración, otorgando la cuantía solicitada (que no superará el 80% del coste total del proyecto), hasta alcanzar el límite máximo presupuestario. En el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, se otorgará la misma a la entidad solicitante o las entidades solicitantes siguientes, por orden de puntuación.

11ª- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/03. Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.2.h) y q) así como al apartado 5 de dicho precepto de la OGS que hacen referencia a la resolución y notificación.

Finalmente, en cuanto a la publicación de la concesión o no de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la OGS.

Cuando se trate de agrupaciones, en la resolución de concesión se identificará a la ONGD a la que se transferirá el importe de la subvención concedida y se hará constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, el importe de subvención a aplicar por cada una de las entidades que la integran que tendrá igualmente la consideración de beneficiarios.

12ª.- FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

El importe de las subvenciones será abonado en concepto de pago anticipado de la primera anualidad y de conformidad con las condiciones siguientes.

Una vez se notifique la concesión de la subvención a la entidad perceptora, se tramitará el libramiento del 50% de la subvención concedida, correspondiente a la primera anualidad. La entidad beneficiaria de la subvención comunicará, según lo establecido en la cláusula 9ª apartado 17º, el inicio del proyecto y plazo de ejecución del mismo, que puede haberse iniciado con anterioridad al abono de los fondos. Por parte del órgano gestor se valorará el posible reajuste de las anualidades, en función de los plazos de ejecución de cada uno de los proyectos, a fin de resolver el abono de los fondos correspondientes a la segunda anualidad, que corresponderá al 50% restante de la subvención concedida.

Trascurrido el primer año de ejecución del proyecto y con carácter previo al libramiento de la segunda anualidad, la entidad subvencionada presentará un plan operativo (actividades y desglose presupuestario) del segundo año de ejecución. Asimismo, será preceptiva la justificación técnica y económica de la ejecución del 70%, como mínimo, de los fondos concedidos en la primera anualidad, para la percepción de la segunda anualidad.





13ª.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN: REFORMULACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la O.G.S., en el caso de que la entidad beneficiaria de subvención realice una modificación del proyecto, esta deberá presentar reformulación cuando el presupuesto total del proyecto sufra una reducción superior al 10% .

En todo caso, la reformulación presentada por la entidad deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención concedida.

En el caso de que la entidad realice una modificación del proyecto, esta deberá presentarse dentro de los 6 meses siguientes al inicio de la ejecución del proyecto y en cualquier caso un mes antes de la finalización del mismo, indicando los términos en los que se efectúa la reformulación, la justificación de las circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actividad, así como en qué afecta la modificación propuesta a la efectiva ejecución del proyecto y una nueva memoria económica adaptada a los cambios presupuestarios realizados. Dicha solicitud deberá presentarse mediante la sede electrónica de este Ayuntamiento.

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá de la autorización mediante acuerdo del órgano que otorgó la subvención en base a la previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria y la emisión del informe técnico favorable del órgano gestor.

Si la entidad subvencionada, no comunica la reformulación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones, lo que supondrá que será tomado como referencia a efectos de justificación y comprobaciones posteriores.

Si como consecuencia de la modificación solicitada se produjera una reducción del coste total del proyecto subvencionado y ello conllevara que la subvención concedida superara el límite del 80% de subvención del nuevo coste del proyecto -establecido en la cláusula 2ª de esta convocatoria-, en aplicación del principio de proporcionalidad, la aprobación de la modificación conllevará una reducción proporcional del importe de la subvención y la obligación de reintegro del exceso de financiación pública concedida.

14ª - AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de tres meses, debiendo ser notificada a través de la sede electrónica. Esta ampliación deberá ser comunicada al órgano gestor, con anterioridad como mínimo de un mes antes de la expiración del plazo de ejecución y entendiéndose automáticamente ampliado con dicha notificación.





Las ampliaciones superiores a este plazo requerirán de autorización previa del órgano concedente, en los términos establecidos en el artículo 12 de la OGS.

15ª- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar, como mínimo, la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentarán a través de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 12ª, las fases en las que se deberá presentar la justificación de la subvención concedida serán las siguientes:

1ª. Una vez transcurrido el primer año de ejecución del proyecto se deberá presentar, en un plazo máximo de tres meses, la justificación total del gasto correspondiente al 70%, como mínimo, de los fondos concedidos en la primera anualidad, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

2ª Finalizado el plazo de ejecución de la totalidad del proyecto, se deberá presentar en el plazo máximo de tres meses, la justificación de la ejecución de la totalidad del proyecto, que comprenderá, en su caso, el 30% correspondiente a la primera anualidad más el 100% del gasto de la segunda anualidad, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

Se podrá solicitar ampliación del plazo de justificación con un mes de antelación a la fecha en la que finalice el referido plazo de tres meses.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 del RLGs, transcurridos los plazos establecidos de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. En el supuesto de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, llevará consigo la tramitación del correspondiente procedimiento para declarar el reintegro de la cantidad anticipada de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

La presentación de la justificación en el plazo adicional antes referido no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan conforme a la mencionada LGS.

La acreditación de la justificación de la realización del proyecto en las dos fases señaladas, se realizará mediante la presentación telemática (de acuerdo a lo indicado en la base 7ª) de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la OGS, con las siguientes especificaciones y conforme a los Anexos de esta convocatoria:





a) Instancia por la que se presenta la documentación justificativa, de acuerdo al **Anexo IV**.

b) En la memoria de la realización del proyecto, se hará constar los datos desagregados por sexo, en cumplimiento del II Plan de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Castelló de la Plana. Asimismo, deberá incluir informe obligatoriamente sobre los siguientes extremos:

- Fechas reales de inicio y finalización del periodo de ejecución que se justifica.
- Nivel de consecución de los objetivos previstos.
- Análisis de los resultados reales en relación a los previstos en la solicitud.
- Actividades realizadas, tanto las inicialmente previstas como no previstas.
- Justificación de las desviaciones producidas en la ejecución del proyecto respecto a las actividades previstas.
- Variaciones finales en los recursos humanos y materiales previstos y sus causas.
- Valoración general sobre la ejecución del proyecto.
- En el supuesto de que la ONGD beneficiaria de la subvención, disponga de material fotográfico o videográfico sobre el proyecto, se presentará una copia.
- El importe de la parte ejecutada del proyecto que se justifica, deberá incluir un resumen económico conformado por el Presidente y Tesorero de la entidad beneficiaria, en el que constará cuadro comparativo del presupuesto ejecutado con la financiación obtenida y su aplicación por partidas comparando las desviaciones entre estas.

c) Declaración del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y que los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios, conforme al presupuesto y proyecto presentado, así como declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, de acuerdo al **Anexo V**.

d) Relación numerada secuencial de los gastos realizados conforme al Anexo VI, trasladando dicha numeración a la factura correspondiente.

Las O.N.G.D. que resulten adjudicatarias de subvenciones vendrán obligadas a presentar la justificación del gasto del siguiente modo:

1.) Facturas originales que deberán contener una diligencia, en la que constará la O.N.G.D beneficiaria, convocatoria anual de subvención, el





título del proyecto subvencionado, el C.I.F. de la O.N.G.D., la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento. A excepción de los Organismos Internacionales dependientes de la Organización de las Naciones Unidas, en cuyo caso será suficiente con un certificado de la transferencia de la subvención al Proyecto subvencionado. Con respecto a los documentos en que por su tamaño no se pueda hacer constar, se acompañará una relación de los mismos en la que se incluya la citada diligencia. Cuando se trate de documentos originales que puedan ser solicitados por otros organismos, también será necesario que contengan la diligencia.

*Los documentos justificativos del gasto con imputación a más de un cofinanciador, en el original se hará constar la diligencia y el porcentaje imputable a la subvención.

*Cuando las contrapartes locales no puedan desprenderse de algún documento justificativo, podrán presentar fotocopias legibles en cuyos originales conste la referida diligencia. Se presentará certificado motivado con las causas que impiden la presentación, se indicará que las fotocopias son copia fiel del original y se indicará en el lugar en que están depositados los originales. La fotocopia deberá ser compulsada y conforme por cualquier entidad pública del país de ejecución del proyecto o representación oficial española en el mencionado país.

*En aquellos casos en que los justificantes de los gastos estén redactados en idioma distinto del español, deberá hacer constar en el expediente una relación en la que consten traducidos los importes, conceptos de gastos y fechas de cada uno de dichos justificantes.

*La entidad beneficiaria deberá hacer constar en cuantas publicaciones o acciones de difusión haga del proyecto, que éste está cofinanciado por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana. Cuando la entidad beneficiaria exhiba su propio logotipo, deberá incluir el establecido por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana en iguales condiciones de visibilidad.

*Para la aplicación de los tipos de cambio, la entidad beneficiaria deberá presentar certificado bancario acreditando el tipo de cambio correspondiente al plazo de ejecución del proyecto. Dicho tipo será el valor a aplicar en la conversión a euros a todas las facturas pagadas en monedas distintas al euro. Se acompañarán los documentos de cambio de todas las operaciones realizadas.

*La fecha de las facturas y justificaciones de los gastos deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2019 y como máximo, los veintisiete meses posteriores a la percepción de los fondos o en su caso, la fecha de finalización que haya sido aprobada por el órgano competente. Sólo se aceptarán facturas anteriores o posteriores, en no más de seis meses, para los gastos indirectos de formulación y evaluación.

2.) Contenido de los justificantes de gasto:





2.1.) Costes directos:

- Adquisición/arrendamiento de terrenos o inmuebles:

- Documento acreditativo de la compra o arrendamiento en el que conste precio y forma de pago.
- Documentación que especifique régimen de propiedad y titularidad del inmueble.
- Compromiso de afectación del inmueble al proyecto por un periodo no inferior a 25 años.

- Infraestructuras, construcción y/o reformas de inmuebles:

- Proyecto de la obra visado por el colegio profesional correspondiente.
- Certificación del/la representante de la organización subvencionada en la que conste la realización de las obras y su conformidad con las mismas.
- Documentación probatoria del régimen de propiedad y titularidad del inmueble.
- Compromiso de afectación del inmueble al proyecto por no menos de 25 años.

Se excluye la construcción o rehabilitación de sedes administrativas del personal local y del expatriado.

-Gastos de equipos, material y suministros (pueden incluirse gastos derivados del envío de los equipos y de las transferencias de los fondos al país de ejecución):

- Adquisiciones en España o en tercer país ajeno al proyecto. Mediante facturas extendidas a nombre de la Organización perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o servicio prestado, identificación completa del profesional haciendo constar su NIF, así como el “recibí” acreditativo de que se ha efectuado el abono de su importe por la ONG.
- Si se envían al país de ejecución deberá justificarse con documentación aduanera que acredite el envío de equipo y certificación del destinatario que acredite la recepción del envío.
- Adquisiciones en otros países de ejecución del proyecto. Los justificantes podrán ser extendidos indistintamente a nombre de la entidad beneficiaria española o a nombre de la contraparte local. En las facturas o recibos constará al menos:
 - Suministrador.
 - Fecha en que se realiza el gasto.
 - Suministro o servicio prestado.





- Cuantía del gasto.
- Gastos de personal: Incluyen sueldos, incentivos y todos aquellos relacionados con la prestación de servicios contratados o acordados por la ONG española, la contraparte o alguna empresa local y vinculados con la ejecución del proyecto.

Sólo se admitirán gastos de aquél personal que forma parte del plan operativo sin el cual la intervención no se podría llevar a cabo.

- Si se realiza contrato de trabajo:
 - Contrato de trabajo.
 - Nóminas firmadas por el trabajador/a.
 - Impresos TC1 y TC2.
 - Justificación de la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Tributaria de las cantidades correspondientes al I.R.P.F.
 - Certificación del responsable de la ONGD de los gastos a imputar al proyecto cuando la dedicación sea a tiempo parcial.
- Si se realiza arrendamiento de servicios:
 - Contrato de arrendamiento.
 - Alta en licencia fiscal/Impuesto Actividades Económicas.
 - Recibo de la cantidad devengada.
- En caso de otros colaboradores, recibo de la cantidad devengada por la colaboración prestada, con indicación del nombre y apellidos, número de identificación fiscal y objeto de dicha colaboración.
- Viajes, estancias y dietas. Se incluirán los viajes y dietas relacionados directamente con las actividades programadas en el proyecto correspondientes a los beneficiarios o al personal local.

Se justificarán prioritariamente con facturas. Dichas facturas tanto de las agencias de viajes, empresas de transportes, establecimientos hoteleros, restauración, etc., deberán contener en detalle el número de personas, los servicios consumidos y la fecha de realización y contener alguna referencia a la actividad relacionada con el proyecto.

De no ser posible obtener las facturas se informará de la circunstancia y se aportará recibo de las personas que han percibido las dietas, desglosando los conceptos por los que se paga.

Sólo se admitirán recibos de dietas en los siguientes casos:

- Desplazamientos y manutención de los/as beneficiarios/as.





-Manutención en general siempre que se especifique la fecha de realización y referencia a la actividad relacionada con el proyecto.

A estos efectos, se establecen las siguientes cuantías máximas para estos gastos:

- Dieta por desplazamiento con medios propios: 0,20 €/km
- Dieta de alimentación: 25 €/día/persona
- Gasto de alojamiento: 40€/día/persona

2.2.) Costes indirectos (mediante presentación de facturas con los requisitos legalmente establecidos especificados en el apartado anterior). Se entenderá por costes indirectos los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad beneficiaria y de la contraparte local, que sirve de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención y que son atribuibles a ella, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza. Son gastos relativos a material de oficina, comunicaciones, suministros, auditorías externas y directamente relacionados con la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto. No se aceptarán gastos de luz y agua.

- Auditorías internas y externas. Deberá presentarse copia del documento.

*Copia del mandamiento de pago expedido por el Tesorero/a.

*Certificación de autenticidad de las fotocopias de los justificantes de gastos y lugar en el que están depositados los documentos originales.

*Relación numerada y ordenada de los documentos de gasto.

*Comunicaciones o certificados bancarios de abono de intereses o ingresos financieros en la cuenta abierta para el proyecto.

*Documentos bancarios acreditativos de las transferencias al exterior.

*Certificación del destinatario que acredite la recepción de los fondos.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

➤ **Pago por transferencia bancaria:** se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia,





el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por domiciliación bancaria:** se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por talón nominativo:** se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.
- **Pago con tarjeta:** se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

- **Pago en metálico:** esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas/recibos por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido), en el caso de los pagos realizados en España. Se justificará mediante factura/recibo, en la que conste el abono de la cantidad a través del texto "pagado", "recibido", "cobrado" o "venta al contado", sin que se acepte la expresión "contabilizado", así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

En relación con los gastos de personal contratado en España, deberán justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas deberá indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.





16ª DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la administración. Dicha devolución podrá realizarse antes de que se acuerde el reintegro de la subvención y podrá ser por el importe total o parcial de la subvención concedida, incrementada con los intereses de demora que se devenguen desde que se produjo el pago de la cantidad anticipada hasta el día en que se produce la devolución efectiva por parte del beneficiario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para proceder a efectuar dicha devolución el beneficiario deberá comunicar su voluntad de pago al órgano gestor de la subvención a efectos de que éste proceda al cálculo de dichos intereses y le comunique la tramitación a realizar para efectuar la devolución voluntaria.

17ª.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las subvenciones podrán cubrir gastos de adquisición de materiales y suministros, compra y transporte de equipos y activos productivos, personal y de funcionamiento, así como el alquiler de locales destinados exclusivamente a los fines del proyecto, y los descritos en el artículo 14 de la OGS y que resulten estrictamente necesarios según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones tras su modificación por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2011. No obstante, del importe de la subvención podrá destinarse hasta un máximo del 10% para costes indirectos, entendiendo éstos como los derivados directamente de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto.

No se consideran subvencionables, los gastos de alquiler de la ONGD beneficiaria de la subvención, ni del socio local, así como los relacionados en el artículo 16 del Decreto 135/2010, de 10 de septiembre, del Consell, por el que se aprueban las bases para la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

18ª.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

En el caso de que el órgano gestor detectara al revisar la cuenta justificativa una variación en el coste del proyecto ejecutado y que, como consecuencia de ello, la subvención concedida superara el 80% del coste total del proyecto ejecutado, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de la subvención percibida, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse.

Los incumplimientos de las obligaciones en las que puedan incurrir las entidades subvencionadas reconocidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en esta convocatoria, constituirán infracciones administrativas y serán sancionables de conformidad con lo dispuesto en la mencionada ley, en su Reglamento y en el artículo 20 de la O.G.S..





Asimismo, en cuanto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada O.G.S.

19ª- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2009. Asimismo, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de Cooperación y Desarrollo Sostenible, Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la Cooperación Internacional, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

20ª.- ANEXOS.

Forman parte de esta convocatoria los siguientes Anexos:

- ANEXO I: Instancia de solicitud de subvención.
- ANEXO II: Formulario de identificación del Proyecto.
- ANEXO III: Declaraciones y certificación.
- ANEXO IV: Instancia de presentación de la justificación de subvención.
- ANEXO V: Declaración cumplimiento finalidad.
- ANEXO VI: Relación numerada secuencial de los gastos realizados.”

Castelló de la Plana.

(documento firmado electrónicamente al margen)

